

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO para el periodo 2019-2021

La Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I Quater, XXXVI, 48 fracción XIII Quinquies, 91 fracciones VIII, X y XIII, 160 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción II y 68 de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; y 4, 75, 92 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; procede a difundir exhaustivamente las disposiciones de observancia general aprobadas por el Ayuntamiento Constitucional de Tultitlán, 2019-2021, reunido en sesión de cabildo, para que comiencen su vigencia al día siguiente de su publicación en el periódico oficial denominado Gaceta Municipal y en los estrados de esta dependencia, en formato físico o digital a través de la página web oficial del Ayuntamiento 2019-2021, www.tultitlan.gob.mx.

La Secretaria del Ayuntamiento, LIC. ANAY BELTRÁN REYES, Gobierno del Bienestar.
Rubrica.-----

“2019. AÑO DEL CENTÉSIMO ANIVERSARIO LUCTUOSO DE EMILIANO ZAPATA SALAZAR, EL CAUDILLO DEL SUR.”

Gobierno del Municipio de Tultitlán, Estado de México
Responsable de la publicación: Lic. Anay Beltrán Reyes
Secretaria del Ayuntamiento
tultitlan.gob.mx
Avenida Hidalgo No. 1, col. Centro, C.P. 54900

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A, 16 DIESISÉIS DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE

SUMARIO

ACTA 39

28ª VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- iv. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para llevar a cabo el reintegro derivado del ajuste de diferencias que en su caso resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este Municipio del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo del ejercicio fiscal 2019.

FE DE ERRATAS

A la gaceta 33 de fecha 18 de junio 2019, volumen 2, en los numerales VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XI y XV, correspondiente al acta número 34 derivada de la 25ª Vigésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo.



PUNTO IV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para llevar a cabo el reintegro derivado del ajuste de diferencias que en su caso resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este Municipio del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo del ejercicio fiscal 2019.

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 13 trece votos a favor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 21 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 12 A del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracción XVIII, 95 fracciones I, V, XII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 217, 219, 220, 221 y 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, el Ayuntamiento aprueba la autorización al Tesorero Municipal, para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 50% del impuesto y 100% en multas y recargos a su cargo para los Ejercicios Fiscales 2017 y anteriores, en el pago del Impuesto Predial a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes que realicen actividades no lucrativas, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a actividades no lucrativas, por lo que deberán acreditar fehacientemente encontrarse en este supuesto.

Cuarto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos al Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.



DEBE DECIR:

PUNTO XV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Predial, a favor de propietarios o poseedores de inmuebles destinados a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019*).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor de lo cual se desprenden los siguientes:

del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2009; las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de mayo de 2009 y modificatorios de fecha 27 de mayo de 2011, 16 de noviembre de 2012 y 15 de abril de 2016, el Ayuntamiento manifiesta su conformidad con el mecanismo de reintegro derivado del ajuste de diferencias que en su caso resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este Municipio del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo, conforme lo dispuesto en la Regla Séptima de las Reglas para la Distribución de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 12 de mayo de 2009 y modificatorios de fecha 27 de mayo de 2011, 16 de noviembre 2012 y 15 de abril de 2016.

Segundo. Se instruye expresamente al Tesorero Municipal, realice la apertura de la cuenta bancaria para el depósito de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas a los Municipios del Estado de México (FEIEF) y comunicar bajo las formalidades debidas el número de cuenta y la CLABE a la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.



Tercero. Se designa para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar al Tesorero Municipal, como Servidor Público facultado acerca de todas las acciones relativas al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

Cuarto. Se autoriza al Tesorero Municipal lleva a cabo el reintegro derivado del ajuste de diferencias que en su caso resulten entre los montos que se hubieren distribuido provisionalmente a este Municipio del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y las cantidades correspondientes al monto anual definitivo del ejercicio fiscal 2019.

Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a actividades no lucrativas, por lo que deberán acreditar fehacientemente encontrarse en este supuesto.

Cuarto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.



Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, el Ayuntamiento aprueba la autorización al Tesorero Municipal, para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 50% del impuesto y 100% en multas y recargos a su cargo para los Ejercicios Fiscales 2017 y anteriores, en el pago del Impuesto Predial a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes que realicen actividades no lucrativas, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019.

DICE:

PUNTO VIII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe al Tesorero Municipal, realizar la aplicación contable del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas aprobadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019 dos mil diecinueve (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XIX, 95 fracción V y VI Bis y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286, 287 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Manual Único de Contabilidad Gubernamental y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2019*).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 14 catorce votos a favor y 1 una abstención del Décimo Tercer Regidor, de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XIX, 95 fracción V y VI Bis y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286, 287 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Manual Único de Contabilidad Gubernamental y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2019, el Ayuntamiento aprueba al Tesorero Municipal, realizar la aplicación contable del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas aprobadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019 dos mil diecinueve, quedando de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Organismo Beneficiario	Importe	Fuente de Financiamiento
5200-A00100-010301010101250102-4383	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán.	\$247,610,894.58	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)
5200-A00100-010301010101150101-4383	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán.	\$66,000,000.00	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

5200-A00100-010301010101150101-4383	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán.	\$9,000,000.00	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios
-------------------------------------	---	----------------	--

Quinto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos al Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

DICE:

PUNTO XV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Predial, a favor de propietarios o poseedores de inmuebles destinados a asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 11 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019*).



PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 16 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, el Ayuntamiento aprueba la autorización al Tesorero Municipal, para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% en multas y recargos a su cargo en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles a favor de los contribuyentes que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular destinadas a casa habitación, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a casa habitación.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Segundo. Se instruye expresamente al Tesorero Municipal, realice los asientos contables correspondientes al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2019.

Tercero. Se autoriza al Tesorero Municipal realice las reconducciones Presupuestales necesarias respecto del ejercicio presupuestal correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal, al Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México, a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y al Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.



DEBE DECIR:

PUNTO VIII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe al Tesorero Municipal, realizar la aplicación contable del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas aprobadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019 dos mil diecinueve (artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XIX, 95 fracciones I, V y VI Bis y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286, 287 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Manual Único de Contabilidad Gubernamental y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 14 catorce votos a favor y 1 una abstención del Décimo Tercer Regidor, de lo cual se desprenden los siguientes

DEBE DECIR:

PUNTO XIV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de contribuyentes que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 16 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019*).

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor de lo cual se desprenden los siguientes:



Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a casa habitación.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Quinto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019;

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123, 125 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XIX, 95 fracciones I, V y VI Bis y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 285, 286, 287 y 304 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Manual Único de Contabilidad Gubernamental y Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, el Ayuntamiento aprueba al Tesorero Municipal realizar la aplicación contable del Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas aprobadas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019 dos mil diecinueve, quedando de la siguiente manera:

Cuenta Contable	Organismo Beneficiario	Importe	Fuente de Financiamiento
5200-A00100-010301010101250102-4383	Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán.	\$247,610,894.58	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)
5200-A00100-010301010101150101-4383	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultitlán.	\$66,000,000.00	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

5200-A00100-010301010101150101-4383	Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán.	\$9,000,000.00	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios
-------------------------------------	---	----------------	--



Segundo. Se instruye expresamente al Tesorero Municipal, realice los asientos contables correspondientes al Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2019.

Tercero. Se autoriza al Tesorero Municipal realice las Reconducciones Presupuestales necesarias respecto del ejercicio presupuestal correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Cuarto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos al Tesorero Municipal, al Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México; a la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; y al Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 16 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, el Ayuntamiento aprueba la autorización al Tesorero Municipal, para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% en multas y recargos a su cargo en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles a favor de a los contribuyentes que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular destinadas a casa habitación, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Quinto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos al Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

DICE:

PUNTO XIV

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de contribuyentes que adquieran viviendas de tipo social progresiva, de interés social y popular, que se presenten a pagar durante el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 16 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019*).

DICE:

PUNTO IX

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 31 fracción III y 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019*).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 13 trece votos a favor, uno en contra del Octavo Regidor y 1 una abstención del Décimo Tercer Regidor de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 31 fracción III y 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, el Ayuntamiento aprueba la autorización al Tesorero Municipal, para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 75% en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$554,420.00 quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de la contribución se realice en una sola exhibición.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, el Ayuntamiento aprueba la autorización al Tesorero Municipal, para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% en multas y recargos a su cargo para los Ejercicios Fiscales 2017 dos mil diecisiete y anteriores, en el pago del Impuesto Predial a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a casa habitación.

Cuarto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.



DEBE DECIR:

PUNTO XIII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019*).

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor de lo cual se desprenden los siguientes:

Quinto. Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

Sexto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Séptimo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.



DEBE DECIR.

PUNTO IX

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México (artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 13 trece votos a favor, uno en contra del Octavo Regidor y 1 una abstención del Décimo Tercer Regidor de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

- Primero.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 31 fracción III, 147 fracción III, 166 fracción II, 171, 173 fracción XVIII del Código Financiero del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la autorización al Tesorero Municipal, para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% en multas y recargos a su cargo para los Ejercicios Fiscales 2017 dos mil diecisiete y anteriores, en el pago del Impuesto Predial a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve.
- Segundo.** Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.
- Tercero.** El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a casa habitación.
- Cuarto.** La vigencia de la campaña será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.
- Quinto.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar



DICE:

PUNTO XIII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 19 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019*).

Al no existir comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 31 fracciones II y III, 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 15 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, el Ayuntamiento aprueba la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 75% en el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles y 100% de multas y recargos, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$ 554,420.00 quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de la contribución se realice en una sola exhibición.



Quinto. Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

Sexto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Séptimo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, por lo que se realizará una inspección de validación por parte del Departamento de Catastro, para constatar fehacientemente el uso de suelo referido.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Quinto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos al Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar



Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, el Ayuntamiento aprueba la autorización al Tesorero Municipal, para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 50% en el Impuesto Predial, 100% en multas y recargos a su cargo para los Ejercicios Fiscales 2018 y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el Ejercicio Fiscal 2019, a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019.

DICE:

PUNTO X

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México (artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 13 trece votos a favor y 2 dos abstenciones de los Regidores Décimo Primera y Décimo Tercero de lo cual se desprenden los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, el Ayuntamiento aprueba la autorización al Tesorero Municipal, para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% en el Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los Ejercicios Fiscales 2018 y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el Ejercicio Fiscal 2019, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$763,890.00 setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de la contribución se realice en una sola exhibición.

Quinto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

DEBE DECIR:

PUNTO XII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019 (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019*).

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 31 fracción III, 147 fracción III, 166 fracción II, 171, 173 fracción XVIII del Código Financiero del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la autorización al Tesorero Municipal, para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 50% en el Impuesto Predial, 100% en multas y recargos a su cargo para los Ejercicios Fiscales 2018 y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el Ejercicio Fiscal 2019, a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, por lo que se realizará una inspección de validación por parte del Departamento de Catastro, para constatar fehacientemente el uso de suelo referido.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.

Quinto. Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

Sexto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Séptimo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.



DEBE DECIR:

PUNTO X

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019*).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 13 trece votos a favor y 2 dos abstenciones de los Regidores Décimo Primera y Décimo Tercero de lo cual se desprenden los siguientes:

DICE:

PUNTO XII

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago del Impuesto Predial, a favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, acuícolas y forestales, que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2019 (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 18 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019*).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por unanimidad de 15 quince votos a favor de lo cual se desprenden los siguientes:



Cuarto. Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

Quinto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 31 fracciones II y III, 107, 108, 109 y 110 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 14 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2019, el Ayuntamiento aprueba la autorización al Tesorero Municipal, para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% en el Impuesto Predial, multas y recargos a su cargo para los Ejercicios Fiscales 2018 y anteriores y 100% en multas y recargos a su cargo para el Ejercicio Fiscal 2019, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$ 763,890.00 setecientos sesenta y tres mil ochocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional.

Cuarto. Para acceder a este beneficio es necesario que el pago de las contribuciones se realice en una sola exhibición.



Quinto. Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

Sexto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Séptimo. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos al Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 31 fracciones II y III, 147 fracción III, 166 fracción II, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Ayuntamiento aprueba la autorización al Tesorero Municipal, para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% en el pago de los derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial y Pago de Aportación de Mejoras, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México..

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$ 554,420.00 quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional.



DEBE DECIR:

PUNTO XI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago de los Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial y Pago de Aportación de Mejoras, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 31 fracciones II y III, 147 fracción III, 166 fracción II, 171 fracción XVIII y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios*).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 14 catorce votos a favor y 1 una abstención de la Décimo Primera Regidora de lo cual se desprenden los siguientes:

DICE:

PUNTO XI

Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de punto de acuerdo para que el Ayuntamiento apruebe la autorización al Tesorero Municipal para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, en el pago de los Derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial y Pago de Aportación de Mejoras, a favor de los propietarios de inmuebles que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México (*artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 31 fracción III, 147 fracción III, 166 fracción II, 171, 173 fracción XVIII del Código Financiero del Estado de México*).

Al no existir más comentarios, la Presidenta Municipal Constitucional solicitó se realice la votación correspondiente, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento informó que el punto propuesto fue aprobado por mayoría de 14 catorce votos a favor y 1 una abstención de la Décimo Primera Regidora de lo cual se desprenden los siguientes:



PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XLVI, 95 fracciones I, XI, XIX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 31 fracción III, 147 fracción III, 166 fracción II, 171, 173 fracción XVIII del Código Financiero del Estado de México, el Ayuntamiento aprueba la autorización al Tesorero Municipal, para otorgar estímulos fiscales para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve, a través de la condonación del 100% en el pago de los derechos por concepto de expedición de Certificados de Clave y Valor Catastral, No Adeudo de Impuesto Predial y Pago de Aportación de Mejoras, a favor de los propietarios de inmuebles, que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México..

Segundo. Se delega al Tesorero Municipal la facultad para aplicar las condonaciones referidas en el punto que antecede.

Tercero. El estímulo fiscal sólo será aplicable a inmuebles destinados a uso habitacional cuyo valor catastral no rebase de \$554,420.00 quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 moneda nacional.



Cuarto. Los contribuyentes que deseen acceder a este estímulo deberán acreditar fehacientemente que han realizado su proceso de regularización de la tenencia de la tierra, ante el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

Quinto. La vigencia de la campaña será a partir del 01 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Sexto. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a comunicar el sentido de los presentes acuerdos a la Tesorero Municipal y al Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a publicarlos en la Gaceta Municipal para los efectos legales a que haya lugar.